



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2011.

Alcaldesa-Presidenta:

Ana M^a López Rodríguez

Concejales:

M^a Carmen Lourdes Sobrino Naranjo
Francisco José Rodríguez Adán
M^a Ángeles de Haro Cañas
Ester Pérez García
Luis Díez Peco
Begoña Buitrago Alcolao
Felipe Madrid Carretero
M^a Carmen Bastante Rodríguez
Francisco Sobrino Ignacio
Raúl Moya López

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintiuno de junio de dos mil once, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta Ana M^a López Rodríguez, los Concejales que al margen se expresan, asistidos por la Sra. Secretaria Interventora de la Corporación, Angelina Cruz Manjavacas, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de acuerdo con la convocatoria cursada a tal efecto.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, y considerando la presencia de la Concejala electa Begoña Buitrago Alcolao, previa comprobación de la credencial presentada, y viendo que no le afecta causa alguna de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, y siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/79, de 5 de

abril, procede a prestar promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes. A continuación le fue impuesta la medalla institucional de concejala por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Seguidamente se procedió a examinar el Orden del Día.

1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2011.

No produciéndose objeciones, quedó aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

2º. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente moción de Alcaldía:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que los municipios de menos de 5.000 habitantes celebrarán sesión ordinaria cada tres meses, vengo a proponer al Pleno de la Corporación:

La aprobación de celebrar sesiones ordinarias cada tres meses y fijar las mismas la última semana del trimestre.”

Sometida la moción a votación fue aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

3º. CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente moción de Alcaldía:

“Considerando la celebración de las Elecciones Municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 35.2.d. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, que señalan que la Junta de Gobierno Local, por tener este municipio menos de 5.000 habitantes, si se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del Pleno.

Considerando que la existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado, vengo a proponer al Pleno de la Corporación:

La creación de la citada Junta de Gobierno Local, con la composición y funciones que en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se contienen, y con las competencias del Pleno siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello en conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las competencias en materia de contratación.
- Las competencias en materia de concesión, adquisición y enajenación de bienes
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los Presupuestos.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.”

Sometida la moción a votación fue aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

4º. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente moción de Alcaldía:

“Visto el informe de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se hace constar que las Comisiones Informativas deben ser propuestas por la Alcaldía, tanto en su número, como en la denominación y visto el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, que señala la preceptiva existencia de la Comisión de Cuentas, vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

1º. La creación de la siguiente comisión permanente:

- Comisión Especial de Cuentas.

2º. Considerando lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, que señala que las Comisiones estarán integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos, propongo los nombramientos

tos de los siguientes Concejales dentro del Grupo PP para dicha comisión: Francisco José Rodríguez Adán y Luis Diez Peco.

3º. La adscripción de lo Concejales del Grupo PSOE que deban formar parte de las mismas se harán mediante escrito del Portavoz de dicho grupo dirigido a esta Alcaldía.”

Seguidamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta preguntó a los miembros de la oposición el nombre del Concejales del Grupo PSOE que pasaría a integrar la comisión, siendo designada en el acto Begoña Buitrago Alcolao.

Sometida la moción a votación fue aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

5º. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL PLENO.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente moción de Alcaldía:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.c del Real Decreto 2568/1986 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer el nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados siguientes:

- Consejo Escolar
 - Titular: M^a Ángeles de Haro Cañas
 - Suplente: Ester Pérez García
- Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava
 - Titular: Ana M^a López Rodríguez
 - Suplente: M^a Carmen Lourdes Sobrino Naranjo
- Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha S.A.
 - Titular: Ana M^a López Rodríguez
 - Suplente: M^a Carmen Lourdes Sobrino Naranjo
- Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava
 - Titular: : Ana M^a López Rodríguez
 - Suplente: M^a Carmen Lourdes Sobrino Naranjo
- Mancomunidad de Municipios Gasset
 - Titular: Ana M^a López Rodríguez
 - Suplente: Francisco José Rodríguez Adán
- Comisión Local de Pastos y Rastrojeras
 - Titular: Ana M^a López Rodríguez
 - Suplente: M^a Carmen Lourdes Sobrino Naranjo

Seguidamente y sometida la moción a debate, la portavoz del grupo PSOE, Begoña Buitrago Alcolao, dijo que su grupo votaría en contra por considerar que la representante en el Consejo Escolar debería ser la Concejala de Educación y no la de Cultura.

Sometida la moción a votación fue aprobada por 6 votos a favor de los Concejales del Grupo PP y 5 votos en contra de los Concejales del Grupo PSOE.

6º. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TESORERO Y CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a los siguientes Decretos de Alcaldía:

1º. Decreto de Alcaldía nº 284 de 14 de junio de 2011.

“Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011 y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 la constitución de la nueva Corporación Municipal.

Considerando las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En el día de hoy, **ACUERDO** :

1º. Designar como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a Francisco José Rodríguez Adán, al que le corresponde la custodia y manejo de fondos, valores y efectos de la entidad.

2º. Dar cuenta al Pleno de dicha designación en la próxima sesión que se celebre.”

2º. Decreto de Alcaldía nº 291 de 15 de junio de 2011.

“Considerando que en todas las Corporaciones Locales, según dispone el artículo 20.1.a y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es obligatoria la existencia de los Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta que corresponde a esta Alcaldía la designación y revocación de los mismos, según establece el artículo 21.2 y 23 de la citada Ley 7/85.

En el día de hoy, **ACUERDO** :

Nombrar como Tenientes de Alcalde para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad a los siguientes miembros:

- Ma Carmen Lourdes Sobrino Naranjo, como 1º Teniente de Alcalde.
- Francisco José Rodríguez Adán, como 2º Teniente de Alcalde.
- Luis Díez Peco, como 3º Teniente de Alcalde.”

3º. Decreto de Alcaldía nº 292 de 15 de junio de 2011.

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, desarrollado en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación Municipal que han de formar parte de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

En el día de hoy, **ACUERDO** :

1º. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Ma Carmen Lourdes Sobrino Naranjo.
- Francisco José Rodríguez Adán.
- Luis Díez Peco.

2º. Delegar en la Junta de Gobierno Local, dentro de las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la ley de referencia, las siguientes:

- El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer de gastos dentro de los límites de su competencia.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el % indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 3005.060,52 €, así como la enajenación del Patrimonio que no supere el % ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - Los bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.”

4º. Decreto de Alcaldía nº 293 de 16 de junio de 2011.

“Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, según establece el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43.3.2 y 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta las grandes áreas en que se distribuyen los servicios de este Ayuntamiento.

En el día de hoy, **ACUERDO** :

1º. Hacer las siguientes delegaciones:

- M^a Carmen Lourdes Sobrino Naranjo: Sanidad y Consumo, Igualdad de Género, Agricultura, Medio Ambiente y Aguas.
- Francisco José Rodríguez Adán: Desarrollo Empresarial, Urbanismo y Obras, Parques y Cementerio.
- M^a Ángeles de Haro Cañas: Servicios Sociales, Cultura, Mayores e Infancia.
- Ester Pérez García: Educación, Deportes y Juventud.
- Luis Díez Peco: Festejos, Comunicaciones e Internet, Seguridad Ciudadana, Turismo y Transporte.

2º. La delegación de atribuciones comprende las facultades de dirección y gestión.

3º. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia su aceptación, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

4º. El Concejal delgado quedará obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori de la gestión realizada y disposiciones dictadas, y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos

previstos en el artículo 115 de dicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Seguidamente la Sra. Secretaria-Interventora dio cuenta de que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se han presentado en tiempo y forma escritos del Grupo PP como del Grupo PSOE constituyéndose ambos como grupos municipales y designando a sus respectivos portavoces, siendo los siguientes:

- Grupo PP
 - Titular: Francisco José Rodríguez Adán
 - Suplente: Ana M^a López Rodríguez
- Grupo PSOE
 - Titular: Begoña Buitrago Alcolao
 - Suplente: Felipe Madrid Carretero

A continuación tomó la palabra la portavoz del PSOE, Begoña Buitrago Alcolao, para hacer algunas manifestaciones, pero le fue denegada la intervención tres veces seguidas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, al carecer el punto en cuestión de debate por tratarse solamente de dar cuenta de Resoluciones de Alcaldía.

La Corporación Municipal quedó enterada.

7º. DESEMPEÑO DEL PUESTO DE ALCALDESA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA E IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente moción de Alcaldía:

“Dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones y numerosos servicios existentes, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13.4 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial y a ser dados de alta en la Seguridad Social.

Entiendo que el cargo de Alcaldesa necesita de una dedicación exclusiva total, con unas retribuciones mensuales netas de 1.800 € en catorce pagas, con independencia de las retribuciones a que tenga derecho por imperio de la Ley.

Por eso se propone al pleno de la Corporación la aprobación de la presente moción.”

Sometida la moción a votación fue aprobada por 6 votos a favor de los Concejales del Grupo PP y 5 abstenciones de los Concejales del Grupo PSOE.

8º. ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR LA ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente moción de Alcaldía:

“Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011 y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13.5 y 6 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, que señala que los miembros de la Corporación Municipal que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Vengo a proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes importes en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- | | |
|---------------------------|-------|
| • Pleno | 100 € |
| • Junta de Gobierno Local | 75 € |
| • Comisiones Informativas | 65 € |

Las dietas por Comisión de Servicios serán las reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, según la redacción dada por la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Hacienda.”

Sometida la moción a votación fue aprobada por 6 votos a favor de los Concejales del Grupo PP y 5 abstenciones de los Concejales del Grupo PSOE.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, levándose la sesión a las veintiuna horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Ana Mª López Rodríguez

Fdo.: Angelina Cruz Manjavacas